

Verbal

Radicación No. 680013103006 2021-00161-00

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiocho de marzo de dos mil veintitrés

De conformidad con lo indicado en el inciso 7 del artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213, se designa al abogado **Jhon Franklin Ortíz Angarita** quien puede ser ubicado en el *Correo electrónico* jhonf001ster@gmail.com como *curador ad-litem* de **Jorge Alejandro Salazar Sánchez**.

Comuníquese a costa de la parte actora la designación en la forma indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso para que concurra a notificarse del auto admisorio; dentro de los cinco días posteriores a la notificación por estados del presente proveído debe la parte demandante allegar las constancias respectivas.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **607b8382fb44c9a47ed2a84162f9b35c3d1332f4dc8134be98d7b5325cacee25**

Documento generado en 28/03/2023 01:56:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>